MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4112.020.26.1.179
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RODRIGO CUBIDES TORRES No. 79241733 de Bogota D.C
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Gobierno
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 18924000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/31/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/16/2023
FECHA DE INICIO:	05/17/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ identificado(a) con C.C. No. 66.971.658 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Gobierno de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4112.010.20.0619 del 1 de Septiembre del 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0003 del 04 de enero de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gobierno y RODRIGO CUBIDES TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79241733 de Bogota D.C, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo No. 4112.020.26.1.179, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en fecha 05/16/2023, el/la señor(a) RODRIGO CUBIDES TORRES y la SECRETARÍA DE GOBIERNO, suscribieron el contrato de prestación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

profesionales y de apoyo a la gestión No. 4112.020.26.1.179-2023, el cual tiene por objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Gobierno

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 10/31/2023 de 2023 y en fecha 05/17/2023 una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500294822 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se llevó a cabo el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*[1].

5. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Secretaría de Gobierno y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, la Secretaría de Gobierno requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

6. Que, en consecuencia, el supervisor del contrato a través de formato de justificación para modificación de contratos, solicita la adicción y prórroga del contrato, que se encuentra descrita en la Cláusula Segunda del documento Complemento al contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No. 4112.020.26.1.179-2023 y en el numeral 10.3, 10.4 y 10.5 del Estudio y Documentos Previos No. 4112.020.26.1.179-2023 que describen valor, forma de pago y plazo de ejecución del mismo.

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 6308000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

8. Que dicha adición se pagará en Dos (2) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 3154000) y cuenta con el respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No. 3700022960 13 de Octubre de 2023 por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 106.372.000).

9. Que en virtud de la adición antes mencionada, el valor total del contrato queda en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 25232000).

10. Modificar en el contrato electrónico Secop II, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

11. Que se cuentan con los recursos necesarios para adicionar el contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3700022960 13 de Octubre de 2023, apropiación presupuestal 4112/121000/2.1.2.02.02.008/04019999999.

12. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, y al no existir objeción alguna las partes:

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo No. 4112.020.26.1.179 hasta el 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo No. 4112.020.26.1.179 por SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 6308000).

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.001, no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo No. 4112.020.26.1.179, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo No. 4112.020.26.1.179, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE GOBIERNO publicará la presente Modificación No.001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes octubre del año 2023.

Contratista,

RODRIGO CUBIDES TORRES
79241733

Contratante,

NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Ingri Vanessa Castillo Cabal - Contratista
Revisó: María del Mar Benjumea Ochoa - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.